Selate [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

gremio en lo que mas Conduzga a su Conservazion y aumento Siendo de Cargo de dhos Veedores hazer Escrutinios y en dha Razon los Examinados trezientos Sesenta Reales respectivamente de los que se Examinan dhos Alcaldes hazer Requerimiento de los que los paguen de sus Bienes, Curas Canonigos Alcaldes hazer Pesquisa para el socorro de Pobres y inbalidos que por avanzada Edad Enfermedad no puedan Exercer Oficio algunos de sus Caudales y reparo de sus Casas Botica de los propios Veedores y Clavario

Y que de cada Examen lleven y perciban dhos Veedores Siete Rs. y Vellon Cada Uno que ha de pagar el Examinado ademas de los gastos de Justicia Cavallero fiel Executor y Rs. del Ayuntamiento que Acostumbra y dha Contribucion para las dhas Obras

Y que los Veedores nombrados, para dha Visita Examinacion quienes puedan yr de uno en uno a Visitar los Obradores Reconocimientos de otras Casas mas que necesitase en lo respectivo a dho Oficio, y no Pueda alguno ser Examinado mas a quien lo Contrario hiziere o Executare incurra en la pena aplicados Conforme la Ordenanza y por Razon de dho Arancel que debe dar dho Rs. Vezino del Pueblo de esta Jurisdiccion y Villas y Lugares Comarcanos de la Villa de San Antonio Abad, quatro maravedis Viejos, Torre Vieja Casa de Don Joseph de Rueda, Arucas y San Julian y pasando de Cinco leguas doze Reales de dha moneda por Cada dia ademas del Gasto que debe Costear la parte a Cuio Pedimento fuere, pena de quien Contravinire de esta Ordenanza incurra en la pena Conforme la Ordenanza